

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-CS/CAFED-CALLAO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA REMODELACION DE LOSA ADQUISICION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS REFORESTACION DE AREA VERDE EN EL I.E. 5127 MARTIR JOSE OLAYA EN LA LOCALIDAD DE JOSE OLAYA BALANDRA DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO

Ruc/código : 20603236344
Nombre o Razón social : INGPU S.A.C.

Fecha de envío : 20/02/2025
Hora de envío : 11:25:54

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

DENTRO DE SIMILARES, SE SOLICITA CONSIDERAR LA INCLUSION DE PARQUES, INFRAESTRUCTURA DE RECREACION ACTIVA, INFRAESTRUCTURA DE RECREACION PASIVA, COMPLEJOS DEPORTIVOS, ESTADIO, ALAMEDAS CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA MAYOR CONSURRENCIA DE POSTORES COMO INDICA LA LEY, ASI MISMO SE ENTIENDE QUE LOS PROYECTOS EN MENCIÓN SON MAS IDONEOS QUE EL TERMINO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DADO QUE ESTA ES UNA EDIFICACION

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DEL TUO-PROMULGACION LIBRE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación efectuada por el participante, el área usuaria precisa que la definición de obras similares para acreditar la experiencia del postor es elaborada según la especialidad y naturaleza del proyecto los cuales son las mas razonables para garantizar la buena ejecución de la obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación, no advirtiéndose que se vulnera la normativa de contratación pública, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 2 Y 16 de la Ley de contrataciones del estado, concordante con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo expuesto y con la finalidad de obtener mayor pluralidad de participantes. Se ACOGE PARCIALMENTE la observación, quedando de la siguiente manera:

Mejoramiento y/o ampliación y/o Construcción y/o creación y/o rehabilitación de Infraestructura Educativa y/o Remodelación de Plaza y/o Coberturas sobre Estructuras Metálicas y/o centros deportivos y/o recreativos y/o prácticas deportivas y/o infraestructura de recreación activa y/o infraestructura de recreación pasiva y/o complejos deportivos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Mejoramiento y/o ampliación y/o Construcción y/o creación y/o rehabilitación de Infraestructura Educativa y/o Remodelación de Plaza y/o Coberturas sobre Estructuras Metálicas y/o centros deportivos y/o recreativos y/o prácticas deportivas Y/O INFRAESTRUCTURA DE RECREACIÓN ACTIVA Y/O INFRAESTRUCTURA DE RECREACIÓN PASIVA Y/O COMPLEJOS DEPORTIVOS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-CS/CAFED-CALLAO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA REMODELACION DE LOSA ADQUISICION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS REFORESTACION DE AREA VERDE EN EL I.E. 5127 MARTIR JOSE OLAYA EN LA LOCALIDAD DE JOSE OLAYA BALANDRA DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO

Ruc/código :	20603236344	Fecha de envío :	20/02/2025
Nombre o Razón social :	INGPUT S.A.C.	Hora de envío :	11:35:05

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SOLICITO QUE SE PUEDA ENVIAR EL PRESUPUESTO EDITABLE

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 1 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación le precisamos que; de la revisión en las bases estándar, establece en la nota importante para la entidad de folio 94; en su primer párrafo dice: A fin de facilitar la labor del órgano encargado de la contrataciones o comité de selección; según corresponda, SE RECOMIENDA publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta

Como se puede deducir las bases estándar, recomienda publicar el formato Excel editable, pero no obliga, se precisa que la información proporcionada en el expediente técnico es clara y concisa para ser utilizada sin ninguna restricción o impedimento por todos los participantes, por tanto se pide mayor diligencia en la formulación de su oferta económica y otro. En ese sentido NO SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-CS/CAFED-CALLAO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA REMODELACION DE LOSA ADQUISICION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS REFORESTACION DE AREA VERDE EN EL I.E. 5127 MARTIR JOSE OLAYA EN LA LOCALIDAD DE JOSE OLAYA BALANDRA DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO

Ruc/código : 20504320686

Fecha de envío : 21/02/2025

Nombre o Razón social : CONSORCIO PARAMONGA S.A.

Hora de envío : 15:47:05

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Según el artículo 38 de la LCE, tratándose de la ejecución de obras, la Entidad puede solicitar en los documentos del procedimiento que el contratista constituya un fideicomiso para el manejo de los recursos que reciba a título de adelanto, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente; asimismo, los artículos 153, 181, 184 y 185 y del reglamento de la LCE desarrollan los requisitos y condiciones para la operatividad de la figura del fideicomiso.

Solicitamos se permita la entrega de adelantos directos y materiales, mediante la aplicación de fideicomiso, a fin de asegurar un correcto control de la ejecución y financiamiento de la obra, lo que a su vez contribuirá a asegurar la calidad y oportunidad de atención de la finalidad pública.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 18 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y principio de competencia del artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación le precisamos que; de la revisión del desagregado de los gastos generales del expediente técnico de obra publicación en el SEACE, se aprecia que habrían contemplado los gastos relativos a los adelantos directos (10%) y adelanto de materiales (20%) con carta fianza. Por ahora bien en el artículo 184 Fideicomiso de adelanto de obra. Se establece en el numeral 184.90 las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso, y dice en el literal a) en la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la entidad para la constitución del fideicomiso. En caso la Entidad acepte la solicitud, se incorpora en el contrato a suscribirse la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso.

Por lo tanto NO SE ACOGE a la observación debido a que se deja a potestad del postor

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-CS/CAFED-CALLAO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA REMODELACION DE LOSA ADQUISICION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS REFORESTACION DE AREA VERDE EN EL I.E. 5127 MARTIR JOSE OLAYA EN LA LOCALIDAD DE JOSE OLAYA BALANDRA DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO

Ruc/código : 20504320686

Fecha de envío : 21/02/2025

Nombre o Razón social : CONSORCIO PARAMONGA S.A.

Hora de envío : 15:47:05

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

El comité de selección ha establecido la definición de obra similares, al respecto, según el Acuerdo de Sala N° 002-2023/TCE del Tribunal de Contrataciones del Estado, las bases estándar no buscan que la experiencia que se acredite sea respecto de obras iguales, sino que lo que las bases estándar exigen es la acreditación de la ejecución de ¿obras similares¿, que no tienen por qué ser iguales a las que son objeto de contratación. Asimismo, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley, y lo vertido por el OSCE en la OPINION N° 004-2023/DTN, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, contenidos en el requerimiento, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni DIRECCIONAMIENTO que perjudiquen la competencia en el mismo. En esa misma línea, a partir de lo señalado en el artículo 29 del Reglamento, se puede colegir que el requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u ORIENTEN la contratación hacia uno de ellos.

En ese sentido, a fin de fomentar la mayor participación, pluralidad y competencia de postores, se solicita:

Ampliar la definición de obra similar, adicionando circuito turístico. Por el motivo que estos son estos espacios públicos similar a plaza, centro recreativo y/o practicas deportivas

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y de competencia art 2 de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación efectuada por el participante, el área usuaria precisa que la definición de obras similares para acreditar la experiencia del postor es elaborada según la especialidad y naturaleza del proyecto los cuales son las mas razonables para garantizar la buena ejecución de la obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación, no advirtiéndose que se vulnera la normativa de contratación pública, de acuerdo a lo dispuesto por el Art 2 y 16 de la Ley de contrataciones del estado, concordante con lo establecido en el articulo 29 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado

Por lo expuesto NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null